

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2022-OCI/0805/SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“EJECUCIÓN DEL IOARR: REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE
CONDUCCIÓN EN EL SIFÓN DE TUMILACA, DISTRITO DE
SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 4 DE ENERO AL 2 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 14 DE MARZO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2022-OCI/0805/SOO

**“EJECUCIÓN DEL IOARR: REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN
EL SIFÓN DE TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE
MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2022-OCI/0805/SOO

“EJECUCIÓN DEL IOARR: REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SIFÓN DE TUMILACA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0805-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección técnica realizada al proceso constructivo del IOARR: “Reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumulaca”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el resultado y el logro de los objetivos del proceso.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. Se viene ejecutando trabajos en el IOARR: “Reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumulaca”, sin contar con la documentación (técnica y financiera) que sustente las partidas realizadas, lo que estaría afectando la transparencia y el control del presupuesto utilizado.**

a) Condición:

A través del acta de inspección n.º 001-2022-GRM/PERPG-OCI de 2 de marzo de 2022, la Comisión de Control, con participación del responsable del IOARR: “Reparación de Línea de Conducción en el sifón Tumulaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”¹ (CUI n.º 2457109), verificaron la ejecución de los trabajos de rehabilitación del barraje mediante la colocación de rieles con concreto, utilizando para ello, herramientas y mano de obra, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
REHABILITACIÓN DEL BARRAJE DEL SIFÓN A TRAVÉS DE LA
COLOCACIÓN DE RIELES CON CONCRETO.



Fuente: Acta de inspección n.º 001-2022-GRM/PERPG-OCI de 2 de marzo de 2022.

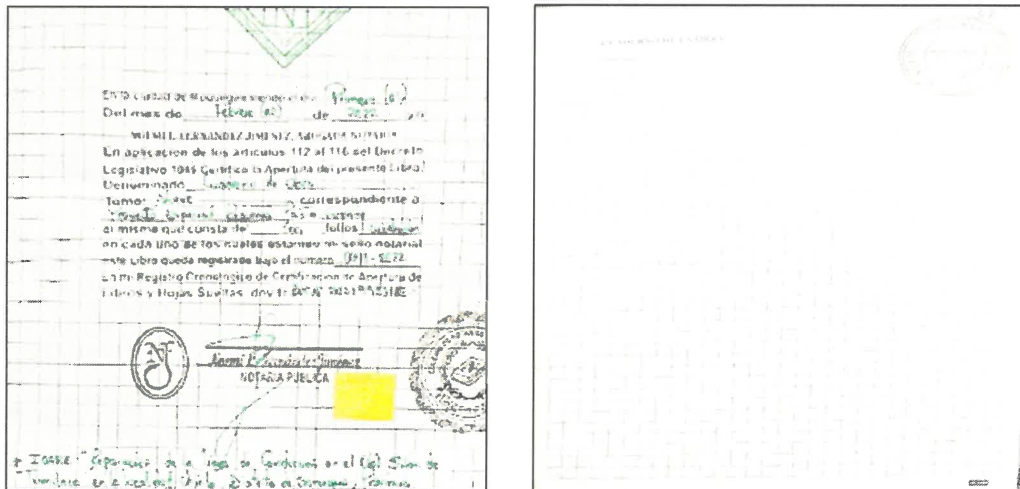


¹ Designado desde el 7 de enero de 2022 y continúa a la fecha, según el memorándum n.º 027-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA.

Referidos trabajos que según refiere el responsable del IOARR, habrían sido ejecutados en enero y febrero de 2022; sin embargo, al solicitársele la exhibición de las valorizaciones correspondientes a enero y febrero de 2022, que sustentarían la ejecución de las partidas de la rehabilitación en mención, manifestó no contar con dicha documentación.

De otra parte, el cuaderno de actividades respectivo exhibido a la Comisión de Control, no advertiría el registro diario de asientos respectivos, que indiquen las ocurrencias (reporte de metrados y movimiento de materiales, herramientas, maquinaria y mano de obra²) utilizada en el IOARR para enero y febrero de 2022, respectivamente; considerando que, el 1 de febrero del 2022, el responsable, hizo legalizar notarialmente y aperturar el tomo IX del cuaderno de actividades; sin embargo, dicho documento no presenta registro de las ocurrencias ejecutadas en el IOARR entre el 1 de febrero de 2022 a la fecha, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2 y 3
CUADERNO DE ACTIVIDADES DEL IOARR SIN REGISTRO DE OCURRENCIAS DESDE
EL 1 DE FEBRERO DE 2022 A LA FECHA.



Fuente: Acta de inspección n.º 001-2022-GRM/PERPG-OCI de 2 de marzo de 2022.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con la Ley n.º 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006.

Artículo 4º. - Implementación del control interno.

“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...).”



² Sin perjuicio de que el responsable del IOARR, mediante sus informes n.ºs 006, 022 y 024-2022-CCNQ-IOAR-RLCST/GEINFRA-PERPG/GRM de 28 de enero; 15 y 21 de febrero de 2022, remitió al gerente de Infraestructura, sus tareas de personal contratado (peones, operarios y oficiales).

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, para facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

(...)

03 *La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

04 *La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).”*

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

“Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

Normas Básicas para la información y Comunicación

4.1. Funciones y características de la información

“La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 *La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización.”*

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, estaría afectando la transparencia y el control del presupuesto utilizado.



2. Omisión de entrega de cargo por parte del ex responsable de la reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumilaca, estaría ocasionando que no se cuente con el sustento documentario que justifique el presupuesto público ejecutado al 31 de diciembre de 2021, afectando la custodia del acervo documentario y patrimonio de la Entidad.

a) Condición:

A través del acta de inspección n.º 001-2022-GRM/PERPG-OCI de 2 de marzo de 2022, la Comisión de Control, con participación del actual responsable del IOARR: "Reparación de Línea de Conducción en el sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", dejaron constancia que este último no cuenta físicamente, con el expediente técnico (inicial y adicional), cuaderno de obra, informes mensuales, entre otros documentos técnicos y financieros que sustenten el proceso constructivo de la reparación realizada a la línea de conducción del Sifón de Tumilaca desde el 1 de octubre de 2019³ hasta el 31 de diciembre de 2021.

Referida situación antes descrita; suscitada en atención a que, el ingeniero civil contratado como responsable de dicho IOARR (hasta el 31 de diciembre de 2021⁴), no habría cumplido con realizar a la fecha, su entrega de cargo ante la Gerencia de Infraestructura o en su caso, ante el nuevo responsable⁵ del IOARR, conforme al procedimiento y plazos previstos en la Directiva n.º 003-2008-PERPG, denominada: "Directiva que regula el procedimiento para la entrega – recepción de cargo de los servidores del PERPG", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º 064-2008-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de diciembre de 2008.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con la Ley n.º 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006.

Artículo 4º. - Implementación del control interno.

"Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

- b) *Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...)."*

Directiva n.º 003-2008-PERPG, denominada: "Directiva que regula el procedimiento para la entrega – recepción de cargo de los servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º 064-2008-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de diciembre de 2008.



3 Como fecha de inicio de los trabajos físicos de reparación del sifón de Tumilaca.

4 Fecha en la cual concluyó su vínculo laboral con la Entidad.

5 Pese a que, mediante sus informes n.ºs 001, 002, 003 y 023-2022-CCNQ-IOAR-RLCST/GEINFRA-PERPG/GRM de 14 y 18 de enero y 18 de febrero de 2022, respectivamente, el responsable del IOARR, solicitó y reiteró al gerente de Infraestructura, la entrega de cargo detallada por parte del ex responsable del IOARR.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- “1. La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través del cual un servidor, cualquiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo hace entrega de los bienes y acervo documentario que le fueron asignados por la Institución, a su Jefe Inmediato o persona designada a reemplazarla dando conformidad ambas partes.
2. La entrega y recepción se realizará en los casos siguientes:
 - a. Término del vínculo laboral.
(...)
3. El trabajador hará entrega del cargo, el último día de permanencia en el puesto de trabajo mediante “Acta de Entrega – Recepción de Cargo” la misma que deberá ser elaborada con la debida anticipación a fin de permitir la verificación de la información correspondiente. Dicha entrega se comunicará a través de un memorando. (Formato 01).
4. La entrega de cargo la realizará el trabajador a su reemplazante o al superior inmediato, formalizándola en el Acta de Entrega respectiva.”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- (...)
6. Cuando el trabajador obligado no cumpla con hacer la entrega de cargo, dentro del plazo previsto, el jefe inmediato comunicará este hecho a la Oficina de Administración – Asistente de Personal, quien dispondrá las acciones administrativas que estime pertinentes.”

VII. RESPONSABILIDADES

- “1. La Asistente de Personal, el encargado de Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería, el Jefe inmediato y todos los trabajadores que intervienen en la suscripción del “Acta de Entrega – Recepción de Cargo”, son responsables de proceder conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
2. La Oficina de Administración del Proyecto se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
(...)
4. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, la Oficina de Administración dispondrá y/o propondrá, según sea el caso, las acciones correctivas que sean necesarias y/o sanciones disciplinarias correspondientes a aquellos que hubieren incurrido en faltas de acuerdo con el régimen laboral o contractual que corresponda, con conocimiento al Órgano de Control.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la custodia del acervo documentario y patrimonio de la Entidad.



3. Carencia de lineamientos internos para la formulación, ejecución, cierre y/o liquidación de IOARR, afectaría la estructura organizacional, definición de las responsabilidades, funciones del personal y los órganos que la integran, así como, la optimización de los recursos públicos.

a) Condición:

A fin de verificar el procedimiento administrativo utilizado por las diversas áreas, oficinas y gerencias que conforman la Entidad, para la formulación, aprobación, ejecución, cierre y/o liquidación de los IOARR, a través de oficio n.° 030-2022-GRM/PERPG-OCI de 10 de febrero de 2022, se requirió al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto⁶, proporcione los lineamientos y/o directivas internas vigentes y aplicables en la Entidad a la fecha, recibándose en respuesta, el informe n.° 039-2022-GRM/PERPG-OPP de 21 de febrero de 2022, de cuya revisión realizada, no se advierte la existencia de un lineamiento y/o directiva interna relacionada a la formulación, ejecución, cierre y/o liquidación de un IOARR ejecutado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Es de precisar que por administración presupuestaria directa, la Entidad viene formulando y ejecutando expedientes técnicos, tipo IOARR, siendo que desde el 1 de octubre de 2019 a la fecha, se ejecuta el IOARR: "Reparación de Línea de Conducción en el Sifón Tumilaca en la Localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", por S/5 338 310,81⁷, y desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, ha ejecutado el IOARR: "Adquisición de retroexcavadora, motoniveladora, camión cisterna, autobuses, volquete remolcador, camabaja, semirremolque, minivan, camionetas y motocicletas, para la Unidad Operativa del PERPG, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", por S/8 467 294,46⁸; y, respectivamente.

Finalmente, la Entidad dispone de la Directiva n.° 002-2017-GG-PERPG-GRM/OPP, denominada: "Normas y procedimientos para formulación, tramitación, actualización y aprobación de directivas internas en el PERPG", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 193-2017-GG-PERPG/GRM.MOQ., de 28 de noviembre de 2017, a partir de la cual podría definir la formulación, aprobación y ejecución y liquidación de sus IOARR.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con la Ley n.° 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006.

Artículo 4°. - Implementación del control interno.

"Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)



6 Considerando que el numeral 6.4 del literal VI de las Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 002-2017-GG-PERPG-GRM/OPP, denominada: "Normas y procedimientos para formulación, tramitación, actualización y aprobación de directivas internas en el PERPG", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 193-2017-GG-PERPG/GRM.MOQ, de 28 de noviembre de 2017, establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto, es la responsable de la custodia y archivamiento de las directivas internas de la Entidad.

7 Según la Resolución de Gerencia General n.° 151-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 28 de agosto de 2019, que aprueba el expediente técnico.

8 Según la Resolución de Gerencia General n.° 288-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de octubre de 2020, que aprueba el expediente técnico.

- b) *Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...).*

Normas Generales de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde el 4 de noviembre de 2006.

Normas Generales de Control Interno

Norma General para el componente ambiente de control

(...)

a. Estructura Organizacional

El Titular o funcionario debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

(...)

02. *La determinación de la estructura organizativa debe traducirse en definiciones acerca de normas, procesos de programación de puestos y contratación del personal necesario para cubrir dichos puestos. (...).*

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad."

Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la estructura organizacional, definición de las responsabilidades y funciones del personal y los órganos que la integran, así como, la optimización de los recursos públicos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución del IOARR: "Reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumilaca, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", identificándose tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el resultado y el logro de los objetivos del proceso, se encuentra detallada en el apéndice, adjunto al presente.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición, adjuntándose al presente informe, únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIÓN


Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución del IOARR: Reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumilaca, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar los objetivos y fines de la Entidad, las cuales ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución del IOARR: Reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumilaca, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, identificándose tres (3) situaciones adversas con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moquegua, 14 de marzo de 2022.




Rodrigo A. Ramos Mansilla
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Se viene ejecutando trabajos en el IOARR: “Reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumilaca”, sin contar con la documentación (técnica y financiera) que sustente las partidas realizadas, lo que estaría afectando la transparencia y el control del presupuesto utilizado.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 001-2022-GRM/PERPG-OCI de 2 de marzo de 2022.
2	Tomo IX, del cuaderno de actividades de 1 de febrero de 2022.
3	Informes n.°s 006, 022 y 024-2022-CCNQ-IOAR-RLCST/GEINFRA-PERPG/GRM de 28 de enero; 15 y 21 de febrero de 2022.

2. Omisión de entrega de cargo por parte del ex responsable de la reparación de la línea de conducción en el sifón de Tumilaca, estaría ocasionando que no se cuente con el sustento documentario que justifique el presupuesto público ejecutado al 31 de diciembre de 2021, afectando la custodia del acervo documentario y patrimonio de la Entidad.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 001-2022-GRM/PERPG-OCI de 2 de marzo de 2022.
2	Informes n.°s 001, 002, 003 y 023-2022-CCNQ-IOAR-RLCST/GEINFRA-PERPG/GRM de 14 y 18 de enero y 18 de febrero de 2022.

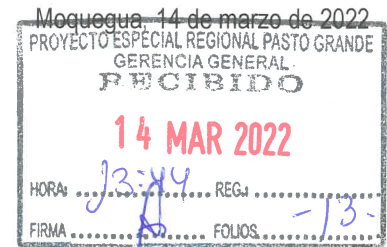
3. Carencia de lineamientos internos para la formulación, ejecución, cierre y/o liquidación de IOARR, afectaría la estructura organizacional, definición de las responsabilidades, funciones del personal y los órganos que la integran, así como, la optimización de los recursos públicos.

N°	Documento
1	Oficio n.° 030-2022-GRM/PERPG-OCI de 10 de febrero de 2022.
2	Informe n.° 039-2022-GRM/PERPG-OPP de 21 de febrero de 2022.



OFICIO N° 064-2022-GRM/PERPG-OCI

Ingeniero
Agapito Mateo Mamani Luis
Gerente General
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
Presente. -



Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2022-OCI/0805-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Ley n.° 27785 de 22 de julio de 2002 y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada a la ejecución del IOARR: "Reparación de Línea de Conducción en el sifón Tumilaca en la localidad Chirilo, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2022-OCI/0805-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este órgano de control, el Plan de Acción correspondiente, según formato adjunto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



Abg. Rodrigo A. Ramos Mansilla
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

RARM/J.OCI
C.C.: Archivo

REG. DOC. 01581571
REG. EXP. 01119259

<http://www.pastogrande.gob.pe/>

Carretera Moquegua - Toquepala Km. 0.3
Moquegua - Perú
Telefono: 053 633456